

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00191, informándole lo siguiente:

Demandado:

José Alejandro Agudelo Guzmán

Fue notificado mediante aviso.

Entrega de notificación: 26 de mayo de 2022.

Notificación: 27 de mayo de 2022.

Retiro de la demanda y anexos: 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

Término para contestar: (20) días. 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, 1 y 5 de julio de 2022.

El demandado confirió poder a un abogado y éste presentó excepciones de mérito el día 28 de junio de 2022.

De otro lado se indica que dentro del proceso se ha reconocido como sucesores procesales de la parte demandante al señor Aicardo León Trujillo y a la señora Melva León Trujillo.

Así mismo por parte de la apoderada de la señora Melva León Trujillo se indicó como herederos a las siguientes personas: María Fanny León Trujillo, Vilma Luceny León Trujillo, Dolly Yuliana y Diana Carolina león Rojas, sin embargo, no se allegaron los registros civiles correspondiente, y tampoco nadie se ha presentado en la secretaría del despacho a recibir notificación personal. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 502

PROCESO: VERBAL - SIMULACION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00191-00

DEMANDANTE: AICARDO LEÓN TRUJILLO
MELVA LEÓN TRUJILLO

DEMANDADO: JOSÉ ALEJANDRO AGUDELO GUZMÁN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **CORRER** traslado a la parte demandante, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por el apoderado de la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS, tal como dispone el artículo 370 ibidem.

Se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al Dr. JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA, identificado con la CC. 2.775.729 y Tarjeta Profesional No. 49.354 del C.S de la J, para que actúe en Representación de la parte demandada.

Para efectos de los traslados téngase en cuenta que se dará aplicación en lo pertinente la Ley 2213 de 2022 y para tal fin se fijarán los traslados en la sección "traslados especiales y ordinarios" en el micrositio del juzgado en la web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado> 004 promiscuo municipal de Chinchiná.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca7429072bab2d06b1e764c6c3629f4fd312c79af37f5fd44c2da7bf3bff78e**

Documento generado en 14/07/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>